

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210042200
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WENDY VIVIANA CAPERA ALFONDO

Vista la documental aportada por la parte demandante, para efectos de notificación al extremo pasivo, se advierte que, si bien es cierto, se acredita el envío de una comunicación al correo electrónico de esta y la certificación de la empresa de correos da cuenta de haber enviado mandamiento de pago y pagaré, se debe aportar el contenido de la comunicación y acreditar plenamente que se acompañó copia de los traslados, a efectos de tener por suplidos los requisitos exigidos por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020,

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: No tener en cuenta la documental aportada.

Segundo: Inténtese nuevamente la notificación a la demandada.

Tercero: Negar orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ